



CCCP 3.4.0886 -2025

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2025

Doctor

FELIPE DURÁN CARRÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Ciudad.

REFERENCIA: Envío Cuestionario Aditivo a la Proposición No. 093 del 22 de octubre de 2025.

Respetado Señor Superintendente:

Por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, en cabeza de su Presidenta, la Honorable Representante **GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA** y su Vicepresidente, el Honorable Representante **LUIS DAVID SUÁREZ CHADID**, y de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Política de 1991, y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 y el artículo 236 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso; me permito informarle que, en Sesión Ordinaria adelantada por esta Célula Congresual, el día 22 de octubre de 2025, fue aprobada la Proposición No. 093 de 2025, presentada por el Honorable Representante: **HERNANDO GUIDA PONCE**.

En tal sentido, se le pone de presente que, la Proposición No. 093 de 2025, tiene como objeto:

«“(…) acerca de la situación de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P., ESSMAR (intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) y sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Santa Marta (…)”».

Por lo tanto, se le citará a debate de control político que, se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente le comunicará esta Secretaría General, para que, en el marco de su competencia, se sirva responder el cuestionario planteado por el Honorable Representante a la Cámara Citante.

Así las cosas, agradezco allegar oportunamente las respuestas dentro de los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso – que, señala:

“ARTICULO 243. Contestación por escrito. La contestación por escrito a las preguntas deberá realizarse hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de cumplirse la citación”.

De modo tal que, para adelantar de forma oportuna y eficaz el trámite estipulado para los debates de control político, comedidamente, le solicito tener en cuenta que, el numeral 2 del artículo 61 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, describe de manera taxativa, las FALTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO, LA FUNCIÓN Y EL TRÁMITE DE ASUNTOS OFICIALES, en caso de que se abstenga de suministrar la información requerida en el



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

cuestionario aditivo, dentro del término habilitado por la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso –, así:

“ARTÍCULO 61. FALTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO, LA FUNCIÓN Y EL TRÁMITE DE ASUNTOS OFICIALES.

(...)

2. Abstenerse de suministrar dentro del término que señale la ley a los miembros del Congreso de la República, las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político.

(...)”.

Adicionalmente, es de importancia advertir que, la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, estableció con ocasión a la Proposición No. 056–24, aprobada en la Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2024, compulsar copias de las citaciones no atendidas y los cuestionarios no respondidos en los términos establecidos en la ley, a la Procuraduría General de la Nación, tal y como se observa en la siguiente cita que se trae a colación:

«Proposición No. 056 de 2024

(...)

1. Compulsar copias de las citaciones no atendidas y los cuestionarios no respondidos en los términos establecidos en la ley por los Ministros, Directores de Departamentos, Unidades Administrativas, Superintendencias y entidades adscritas y vinculadas del nivel central que no han comparecido ante esta Comisión, a la Procuraduría General de la Nación, de aquí en adelante.

2. Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que inicie una investigación disciplinaria contra dichos funcionarios, con el propósito de determinar las responsabilidades a que haya lugar y aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente”».

Por lo tanto, se le solicita de manera atenta, remitir las respuestas al siguiente correo electrónico institucional: comision.cuarta@camara.gov.co.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

JUAN ALBERTO DUQUE GARCÍA
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
de la Cámara de Representantes

Anexo:

1. Cuestionario Aditivo a la Proposición No. 093 de 2025, aprobada el día 22 de octubre de 2025.